

J 1377/42

J 1377/42



Excmo. Sr. D. Agustín Laro

D. Agustín Laro, promotor fiscal interino del juzgado de lo civil de V. E. con el respeto debido —
 Expono: Que en el artículo 3º de la ley de 1841, comunicada á las Audiencias por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha de 29 de Enero de este año, se previene que los aspirantes á ser colocados en la carrera judicial, deberán acompañar á sus solicitudes, certificaciones que facilitaran aquellas para acreditar si han sido o no multados, apercibidos o de otro modo castigados por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, y multados o apercibidos en el caso de haber sido instancias p. a la propiedad de la promoción que interinamente desempeñan, declarada vacante. —

A V. E. suplico se sirva acordar se libere la orden p. a la certificación q. a los fines a que se hace mención en esta exposición.

Así lo espero de la notoria justicia de V. E.

Porge a 14 de febrero de 1841.

Agustín Laro

[Signature]

Excmo. Sr. D. Agustín Laro, Promotor Fiscal Interino de Aragón.

Sup
a
Laraja y Obispo tres y siete de Noviembre de 1841. Ciudad de Lima

Atena
Acadé
Somez
Jandino
Monteja
Araya
Furdo
Montañes
Beloa
Vbago

Delo de lo que constare y fuere necesario

CS
C



Como señores
D. Agustín Loaso Abogado de los Reclamados y del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Arequipa vecino de la misma a V.E. con el debido respeto Expongo: Que en seis de Diciembre de 1840, entre a desempeñar la Promotoría fiscal de este juzgado por orden de la Regencia J. C. del Reyno cumplimentada por V.E. en 30 de Noviembre de dicho año en la que se le concedió licencia por tres meses para arreglar asuntos de familia a D. Pedro Menquelles Promotor J. C. de dicho juzgado con tal de el exposante aceptare el encargo interino de la confesión dichos dos casos de merecer la aprobación de V.E. Mas sin embargo de que el referido D. Pedro Menquelles fue agraciado con el juzgado de Aca de 2º turno posesion en 13 de Enero del presente año, el exposante continúa en el desempeño de la Promotoría hasta el día de Abril último en que tomó posesion el nombrado en propiedad por la Regencia J. C. y continuando a su des hacer con los dichos es trenos mediante certificación expedida por V.E. por tanto

A V.E. suplico que previos los informes que tubiere a bien tomar del juez de 1ª Instancia de este juzgado, y en vista de cuanto sobre el particular resulte en la Secretaría de V.E. superioridad, se sirva mandado se le libere dicha certificación para que se proceda con arreglo de la cédula de V.E. Arequipa de 10 de Noviembre de 1841

Como señores
Agustín Laraja

Acto
de
Larag. y Mr. Noron y su el Sr. M. de la P. de Ponce

Cosme
Gomez
Luis de
Monte
Alto
Luis de
Villanueva
Antonio
Valdequina

Dese velo que constara, y fuese de dar

[Signature]

Nota: Dija en 15 de D. con su nombre de Ponce que
fulgurio

En un muy confiso: que la Reg.ª O. del
Reyno por un auto de 18 de setiembre 1840
se hizo conceder a D. Pedro Ellingulla Pro-
motor fiscal del Partido de Santa Cruz
Mues de Licencia para arreglar un
taxo de familia con tal que D. Agus-
tin de familia con tal que D. Agus-
tin Taxo, aceptase el encargo interino
que le confiere el Sr. Reg.ª de esta Ciudad
cuyo se mueven en aprobacion: que
caminó Sr. por un Decreto de 30 de
julio mes de mayo que aceptando el
repleto D. Agustín Taxo el encargo
de Promotor ^{de este partido} durante la li-
cencia concedida al referido Ellingulla
Dese velo que constara, para la que se le
dese velo que constara, y que en caso de no
haberse el referido, se le conceda el que
se le conceda, y en la licencia de D. Agustín
de el mencionado Ellingulla solicitando
se le conceda el nombre de interino a
D. Agustín Taxo: que habiéndose con-
fido por la misma Reg.ª al referido
Ellingulla el Partido de Santa Cruz
de Santa Cruz de Sierra, y tomados
por un auto de 23 de Julio de este año,
auto esta Ciudad. en el 28, se procediere

Dto
 de Tarapacá
 Correo
 Goma
 Sandoval
 de Montojo
 de Aragon
 de Pizarro
 de Montano
 de Pizarro
 de Valdecañal

Nota de
 Pizarro

a la publicacion de la Promotoria vacante
 y Admision de Memoriales para su provi-
 sion, usando de lo que se ha de p[re]guntar
 de lo que se ha de p[re]guntar para su
 letrado que desempeñase dicho cargo para su
 expedicion, hasta la provision de ella; qui
 en habiendose así hecho en D. Manuel
 Sandoval bajo el D. de Siguinorte de Siguinorte,
 luego a tener efecto por haberse dignado
 la misma Real Cedula nombrar en tal Pro-
 motor a D. Juan Carrasco, el qual po-
 nieron en el D. de Siguinorte, habiendo usado el
 D. de Siguinorte en el desempeño del dicho
 Promotor que segun informe de el qual
 se estaba haciendo. Como así se trata
 en esta Carta de Gobierno de mi cargo
 a las que me refiero. Y para que conste
 de lo referido en Tarapacá a 18 de Mayo
 de 1841.